



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 536-2016.

Arequipa, 2016, julio, 20.

VISTO:

El Oficio N 976-2016-VR-AC de la Vicerrectora Académica, mediante el cual remite para su aprobación el Reglamento para la Expedición de Certificados de Estudios de Pre-Grado , por la Unidad de Certificación de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Expedición de Certificados de Estudios de Pre-Grado por la Unidad de Certificación de la UNSA, tiene como objetivo establecer los requisitos, procedimientos, características y lineamientos para la obtención del Certificado de Estudio Oficial en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa;

Que, dentro del funcionamiento la Unidad de Certificación de la UNSA, expide documentos oficiales autorizados según resolución de creación y funcionamiento de la Unidad de Certificación de la UNSA, a los alumnos o ex - alumnos del nivel de pre-grado de la UNSA, que lo soliciten y cumplan con los requisitos para su obtención;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 093-2016, se aprobó la Creación y Funcionamiento de la UNIDAD DE CERTIFICACIÓN DE LA UNSA, en el Instituto de Informática; dependiente del Vicerrectorado Académico;

Que, en los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por instancia correspondiente y autorización del Vicerrectorado Académico;

Que, el gobierno y la gestión administrativa de la Universidad para el cumplimiento de los principios, fines, funciones y dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, previsto en la constitución Política y la Ley, se sustenta en la metodología de la gestión por procesos, en los lineamientos de modernización de la gestión pública, que conduce a construir la nueva visión de Estado Moderno, unitario y descentralizado, con un gobierno abierto, eficiente, inclusivo, electrónica y con articulación institucional, dentro de ordenamiento jurídico vigente. El Consejo Universitario aprobará y ejecutará los Planes específicos y adecuación a la Universidad que dispone el presente texto normativo;

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de julio del año en curso, acordó aprobar el Reglamento para la Expedición de Certificados de Estudios de Pre-Grado, por la Unidad de Certificación de la UNSA;

Por estas consideración y, en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario y al Rectorado, por la Ley Nº 30220.

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento para la Expedición de Certificados de Estudios de Pre-Grado, por la Unidad de Certificación de la UNSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



REGLAMENTO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE PRE-GRADO POR LA UNIDAD DE CERTIFICACION DE LA UNSA

Art. 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos, procedimientos, características y lineamientos para la obtención del Certificado de Estudio Oficial en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Art. 2 Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal a:

- Ley Universitaria Nro. 30220
- Ley de Procedimientos Administrativos Nro. 27444. (En lo que corresponda)
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Resolución de Consejo Universitario N° 093-2016 sobre la creación de la Unidad de Certificación de la UNSA.

Art. 3 Funcionamiento

La Unidad de Certificación de la UNSA, expide documentos oficiales autorizados según resolución de creación y funcionamiento de la Unidad de Certificación de la UNSA, a los alumnos o ex-alumnos del nivel de pre-grado de la UNSA, que lo soliciten y cumplan con los requisitos para su obtención.

Art. 4. Características del certificado oficial de Estudios

El certificado llevara los siguientes campos:

a) Encabezado

- ✓ Numeración del certificado (pre impreso).
- ✓ Logo de la Universidad
- ✓ Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (pre impreso)
- ✓ Certificado de estudios (pre impreso)

b) Datos del Interesado

- ✓ Nombre del recurrente.
- ✓ Facultad y escuela de origen del recurrente
- ✓ Foto

Detalle da las asignaturas cursadas

- ✓ Código de asignatura
- ✓ Nombre de la Asignatura
- ✓ Calificativos (en números y letras)
- ✓ Créditos.
- ✓ Fecha.
- ✓ Período Académico
- ✓ Libro y Folio
- ✓ Sumatoria total de créditos aprobados



d) Anotaciones finales

- ✓ Observaciones
- ✓ N° de recibo de pago
- ✓ Fecha de emisión del certificado
- ✓ N° de control de formato (pre impreso)

e) Firmas

- ✓ Vicerrector Académico.
- ✓ Secretario General.
- ✓ Jefe de la unidad de Certificación.

Art. 5. De las firmas

El certificado Oficial de Estudio llevara las firmas indicadas en el Art. 4 inc. e) de forma escaneada, acompañados de su respectivo sello original, los mismos que conjuntamente con los formatos pre impresos, estarán bajo la custodia del Jefe de la Unidad de Certificación.

Art. 6 Requisitos y procedimiento

Para la obtención de Certificados oficiales de estudio:

Requisitos para la emisión de certificados oficiales de estudio:

- ✓ Recibo de pago de derechos correspondientes a la emisión del documento.
- ✓ Recibo de pago de la fotografía digital que irá en el documento oficial. (opcional)
- ✓ El trámite se realiza en forma personal o con carta poder legalizada.

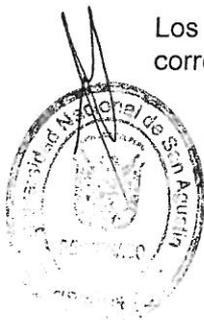
Procedimiento para la emisión de certificados oficiales de estudio:

- ✓ El alumno paga los derechos correspondientes en Caja de la Universidad,
- ✓ El alumno actualiza su imagen digital en las instalaciones del Instituto de Informática de la UNSA. (opcional)
- ✓ El alumno se traslada a la oficina de la Unidad de Certificación de la UNSA, donde entrega los recibos por los pagos de derechos correspondientes (certificado e imagen digital opcional), y comunica las características del documento solicitado.
- ✓ En la ventanilla de atención de la Unidad de Certificación se recibe el recibo, procediendo a imprimir el certificado, sellar el mismo, y de la misma forma sellar en el dorso del recibo original el indicativo de entregado



Art. 7 Disposición Complementaria

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por instancia correspondiente y autorización del Vicerrectorado Académico.



Aprobado el 12 de julio del 2016

Arequipa, 13 de Mayo del 2016

